

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°233 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 2.016 EDICION DE 9 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 233

Sección Administrativa:

Resolución N° 813... Pág. 2 y 3

Resolución N° 814... Pág. 4 y 5

Resolución N° 815... Pág. 6 y 7

Resolución N° 816... Pág. 8 y 9

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 813/2016.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a la actitud tomada por el empleado municipal Héctor Alejandro Magno - Legajo Personal N°: 225; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos mediante Expte. N°: 18703/16, se desprende que el empleado municipal Héctor Alejandro Magno – Legajo Personal N°: 225, registra faltas injustificadas, siendo las últimas los días: 20/01, 29/03, 20, 22, 26 y 27 de Julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, se aconseja al Ejecutivo Municipal salvo más y elevado criterio, el aplicar cinco (5) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes al agente municipal Sr. Héctor Alejandro Magno, conforme a lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al empleado municipal Sr. Héctor Alejandro Magno – Legajo Personal N°: 225, por el término de cinco (5) días de suspensión sin prestación de

servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de Diciembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 814/2016.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 20686/16, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Gustavo Pascual Morales - Legajo Personal N°: 114; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Gustavo Pascual Morales – Legajo Personal N°: 114, registra faltas injustificadas, siendo la última el día: 14 de Noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de siete (7) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “el personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068;

Por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes al agente municipal Sr. Gustavo Pascual Morales, conforme a lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme a los considerando expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al empleado municipal Sr. Gustavo Pascual Morales – Legajo Personal N°: 114, por el término de dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de Diciembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 815/2016.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 20763/16, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal José Alberto Olivares - Legajo Personal N°: 666; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal José Alberto Olivares – Legajo Personal N°: 666, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 01, 05, 06 y 07 de Diciembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “el personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068;

Por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes al agente municipal Sr. José Alberto Olivares, conforme a lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme a los considerando expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al empleado municipal Sr. José Alberto Olivares – Legajo Personal Nº: 666, por el término de dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de Diciembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 816/2016.

VISTO:

El informe presentado por la Sra. Clorinda Flores – Legajo N°: 522, donde la misma pone en conocimiento e informa a esta Administración a cerca de la conducta de la Sr. Olga Lopez, sobre un hecho ocurrido el día 03/11/16 en oportunidad de salir de su lugar de trabajo; y.

CONSIDERANDO:

Que, atento al informe elevado por la Sra. Clorinda Flores, quien se desempeña laboralmente en la Dirección de Transito de este Municipio de San José de los Cerrillos y donde pone en conocimiento sobre un incidente ocurrido el día 03 de Noviembre del corriente año, y luego de salir de su lugar de trabajo rumbo a su domicilio particular y mientras esperaba su colectivo en la parada, es que se le acerco la Sra. Olga Lopez, quien sin mediar palabra de por medio se bajo de su motovehiculo y comenzó agredir verbalmente diciendo; "...que gran puta venís a reírte de mi..." haciendo alusión en que momentos antes de retirarse de su lugar de trabajo algunos de sus compañeros, hicieron una broma respecto a los uniforme de las inspectoras, y de la cual ella no participo (Sra. Flores, Clorinda) según lo manifestado por la misma, en su informe;

Aclara la Sra. Flores Clorinda que dicha situación es injusta dado que ella no dio motivos para que reacciones de este modo la Sra. Olga Lopez y para recibir dicho trato, solicitando que no se vuelva a repetir situación similar para con su persona;

Que oportunamente se le notifico a la Sra. Olga López Legajo 460, para que la misma efectuó su descargo correspondiente y ejerza su derecho de defensa, habiéndosele realizado integra lectura del informe, y puesto en su conocimiento que en dicho acto procesal la misma podía ofrecer las pruebas que hacen a su derecho;

Que, en su descargo la Sra. Olga Lopez negó totalmente los hechos informados por la Sra. Clorinda Flores, agregando que le gustaría que se investigue cual fueron las razones porque la Sra. Clorinda Flores se fue del centro de Día y de otros lugares donde prestaba servicio en este Municipio, agregando que no agredió ni insulto con las palabrotas que manifestó en su nota.

Que rola en los presentes obrados, nota elevada desde la Dirección de Tránsito Municipal, suscripto por su Director, donde el mismo manifiesta que desconoce personalmente el altercado ocurrido entre el personal de esa Dirección debido a que dicha situación se produjo fuera del horario laboral ya que se enteró al día siguiente de sucedido los hechos, solicitando se tomen las medidas convenientes para las personas que hayan intervenido en tal discusión;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 en su Artículo 29 establece; Obligaciones; Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, resoluciones y disposiciones especiales, los agentes municipales están obligados a:

Inciso 13; Actuar y conducirse con tacto cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que también deberá seguir con sus superiores, compañeros y subordinados;

Que dicho cuerpo normativo Ley 6068, establece y faculta al Ejecutivo Municipal a imponer medidas disciplinarias atendiendo a la naturaleza del hecho y demás circunstancias que se merituan, es por ello que el agente municipal Sra. Olga

López, con su conducta, transgredió dichas disposiciones legales, por tal motivo y atendiendo al hecho y naturaleza del mismo, se aconseja y sugiere desde esa Oficina de Sumarios Administrativos el aplicar un llamado de atención conforme lo previsto por el Artículo 187 primer párrafo, por los fundamentos expuestos;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme a los considerando expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APLICAR UN LLAMADO DE ATENCION, a la empleada municipal Sra. Olga López – Legajo Personal Nº: 460, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: ORDENAR, a Dirección de Recursos Humanos que, en atención a lo aquí decidido, proceda a notificar a la agente referida en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de Diciembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega